

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: PILAR ESTRADA GONZALEZ**

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DARIO CARVAJAL RUEDA.
Accionado: PROCURADURIA PROVINCIAL DE SANTAFE DE
ANTIOQUIA
Radicado: 05001.23.33.000.2013.00912 00

Asunto: **CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN**

El señor DARIO CARVAJAL RUEDA, manifestó el día 4 de julio de 2013(folio 339) que apelaba el fallo proferido el veintiséis (26) de junio de 2013 en el proceso de la referencia, la cual le fue notificada personalmente al demandante el 4 de julio de 2013.

Para decidir, La Sala,

CONSIDERA:

1°. El decreto 2591 de 1991, dispuso en su artículo 31, que la impugnación del fallo de tutela debería interponerse dentro de los tres (3) días a la notificación del mismo.

2°. El día cuatro (04) de julio de 2013, el señor DARIO CARVAJAL RUEDA, presentó impugnación contra el fallo de tutela de la referencia.

Teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue presentado en tiempo, toda vez que el demandante se notificó personalmente el 4 de julio de 2013 y el mismo día manifestó que apelaba la decisión, se considera que es interpuesto en el tiempo oportuno y en virtud del principio de la doble instancia, se concede el recurso interpuesto de conformidad con el artículo 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** ante el Consejo de Estado la impugnación formulada por el señor DARIO CARVAJAL RUEDA, en contra de la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el día veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2.013), en el proceso de la referencia.
2. Una vez ingrese nuevamente el proceso ante esta corporación, **REMÍTASE** el expediente, en forma inmediata, al Consejo de Estado para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
Magistrada